

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00153-00  
Demandante: Maryuri Julieth Bedoya Lozada  
Demandado: Jhon Bismar Bedoya  
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

**CONSIDERACIONES:**

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 14 de julio del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese  
  
Liliana Rodríguez Ramírez

<p><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 31 de julio de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 28 de julio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 45 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
--